



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de enero de 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de junio de 2024; Informe Jurídico N° 126-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 1800-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 17 de diciembre de 2024; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 08 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de junio de 2023, se aprobó la Actualización del Reglamento y el Plan de Estudios de los Cursos de Inglés, portugués y Awajún Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de junio de 2023, se incorporó en el Reglamento General del Centro de Idiomas de la UNIFSLB, la Primera Disposición Transitoria.

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, ENE. 2025..

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de enero de 2025.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de junio de 2024, se modificó la Primera Disposición Transitoria del Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe Legal N° 126-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se modifique la Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2024-UNIFSLB/CO, en la que establezca el descuento del 50% por derecho de examen de suficiencia y el 50% por concepto de pago por derecho de certificación.

Que, mediante Informe N° 1800-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al descuento del 50% de descuento de pago y trámite por derecho de examen de suficiencia y por concepto de pago por derecho de certificación.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 08 de enero de 2025, aprueba modificar la Primera Disposición Transitoria del Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Primera Disposición Transitoria del Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, redactándose de la siguiente manera:

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: "Exceptúese por única vez hasta el 31 de diciembre del 2025, que los estudiantes de la UNIFSLB, que según registro de la entidad o del sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tengan condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema) tendrán el descuento del 50% en el pago para examen de suficiencia de la lengua originaria Awajún y en el pago por derecho de certificación".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2024-UNIFSLB/CO y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Centro de Producción
Centro de Idiomas
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL